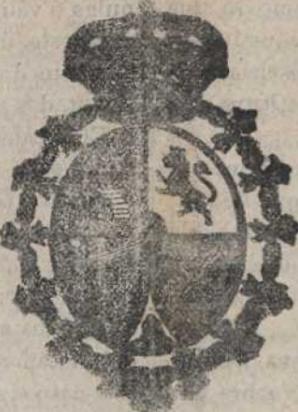


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 22,50.—Seis meses, 36,50.—Un año, 68.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 3.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Cortesin novedad en su importante salud.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de consulta elevada por V. E. relativa al excesivo número de instancias que existen pendientes en ese Ministerio en espera de destinos civiles que tienen solicitados los sargentos y licenciados del Ejército, y en la imposibilidad material de revisar las que hoy se encuentran en este caso, en el corto plazo que media desde el día en que se hace la publicación de las vacantes en la *Gaceta de Madrid*, hasta el en que han de formularse las propuestas por ese Centro, y teniendo en cuenta el breve tiempo que existe para que las vacantes lleguen á conocimiento de los individuos licenciados y puedan éstos cursar sus instancias;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien disponerse amplien los plazos marcados en los artículos 8.º, 19, 20 y 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Las instancias que se tendrán presente en cada promoción mensual, serán únicamente las que se reciban después de publicadas las vacantes y pidan los destinos que en la misma se incluyan.

2.ª Las notificaciones de vacantes se admitirán en ese Ministerio hasta el último día de cada mes.

3.ª Se recibirán las instancias de los que pidan concretamente ocupar

los destinos publicados hasta el día 30 del mes en que se haga la publicación, dándoles este tiempo por las dificultades que tienen las pequeñas localidades de que lleguen hasta ellas los anuncios en el corto plazo que hoy concede la ley.

4.ª Recibidas las noticias de vacantes de los Ministerios y dependencias á que se refiere el artículo 20, se anunciarán en la *Gaceta y Diario oficial* de ese Ministerio el día 1.º de cada mes, entendiéndose que la publicación de vacantes no ha de referirse al mes inmediato al en que se hagan las notificaciones sino al subsiguiente.

5.ª Las propuestas se harán dentro del mes siguiente al en que se publiquen las vacantes.

6.ª La publicación en la *Gaceta* de los destinos adjudicados en cada mes se hará antes del día 15 del mismo.

Y 7.ª Desde la publicación en la *Gaceta* de esta Real orden quedarán sin curso los expedientes que se encuentran en ese Ministerio pendientes de adjudicación de destinos, cuyos documentos podrán unirse á las instancias sucesivas si así lo piden los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1891.—Antonio Cánovas del Castillo.

Sr. Ministro de la Guerra.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 519.

Extracto de las sesiones celebradas por la expresada Corporación en los días 2, 3, 5, 7, 8, 9 y 10 de Enero de 1891.

Sesión del día 8 de Enero de 1891

Presidencia del Sr. Gobernador civil

(Continuación.)

El Sr. Aguilar Tablada hizo uso de la palabra despues en contra del voto

particular, objeto del debate, manifestando que al escuchar, con verdadera satisfacción, por lo elocuente y erudito, el brillante discurso del Sr. Serrano Ruiz en defensa de las actas de Cabra, creyó por un momento encontrarse en la presencia de Alfonso X ó de Justiniano, ó del gran Legislador del pueblo judío explicando las memorables Tablas; pero que despues, y aunque veladas por la hermosa elocuencia de S. S., ha visto con pesar desvanecerse esta ilusión y descender del Sinai á Mosis desprovisto de las tablas de la ley; que aquí hace tres días que citan y barajan á granel las Reales órdenes, de que S. S. ha venido bien provisto, pretendiendo que la jurisprudencia destruya y modifique y haga decir lo contrario de lo que dicen, á los preceptos contenidos en las leyes, cuando la misión de aquella es interpretarlas rectamente y aplicarlas, y no puede admitirse una jurisprudencia contra ley; que si el Sr. Serrano Ruiz, sostiene con verdadera convicción que las actas de Cabra son tan puras y sintachas como las de Córdoba y Montilla, diga por qué impugnó éstas S. S. diciendo que eran defectuosas é ilegales; que hoy tiene la deferencia de aceptar y hacer suyos los argumentos expuestos en defensa de aquellas, por que así conviene á S. S. para hacerlos valer en defensa de las elecciones de Cabra, y ayer los impugnaba como desprovistos de razón y de fundamento; que hay gran diferencia entre unas y otras protestas; pues que mientras las de Montilla y Córdoba se referían solo á actos anteriores y preliminares de la elección perfectamente conocidos del cuerpo electoral, y que por lo mismo pudieron y debieron ser protestados ó recurridos, primero ante las Mesas y despues ante la Junta de escrutinio, estos, los de Cabra, se refieren á hechos posteriores relacionados con la misma elección y producto de ella, que no podían ser conocidos por los electores ni por los candidatos, ni preverse hasta que han podido ser cotejadas las actas y los resúmenes despues del escrutinio,

y por lo mismo no podía sospecharse que existieran, ni recurrirse ante otro Tribunal que el de la Diputación; que, por lo demás, para él no hay diferencia ninguna en la consideración que le merecen por su calidad unos y otros denunciadores, creyendo tan honrado y leal y digno de respeto el último ciudadano de la mas humilde posición social que el más encumbrado título de Castilla; que la diferencia está en la diversa situación de ambos para ejercitar su derecho de protesta, pues mientras que unos por su sola calidad de electores de Córdoba, no se explica que pueda interesarles, ni qué derecho lesionado se vean obligados á defender que les afecte en el distrito de Montilla, el otro es uno de los candidatos que ha observado irregularidades en la imputación de los sufragios de varias Secciones, y no ha sido proclamado ni traído su acta por la diferencia de un voto; que el Sr. Serrano ha dicho que no era justo vinieran á sufrir los elegidos las culpas de faltas ajenas, porque las equivocaciones de los documentos son de los funcionarios que los han expedido; pero en este caso, debe suceder fatalmente así, porque en documentos de esa índole, que justifican la posesión de derechos, no pueden admitirse raspaduras ni disconformidad de certificaciones que se refieren á un mismo acto, y por consiguiente, todo cuanto se ha hecho en esas Secciones es esencialmente nulo; que si el Sr. Serrano Ruiz entiende que solo se trata de una equivocación material, ha debido ante todo procurarse las pruebas de ello, y traerlas aquí, como las ha presentado y unido á su protesta el Sr. Escamilla, de que existen irregularidades, y esté seguro de que entonces, y si solo de un error material se trata, él será el primero que tendrá mucho gusto en defender las actas de Cabra y ponerse al lado de S. S.; que en cuanto al valor de los documentos, él dá mucho valor á los resúmenes, porque son como las primeras declaraciones de un proceso: lo que se hace en el acto, lo que se suscribe y afirma y certifica como verdad

en el mismo momento que terminan, las votaciones y es el inmediato reflejo de la elección misma, mientras que el acta es un documento cuyo original queda en la Mesa, es un acto reflexivo de la elección y dá mas tiempo; y, por consiguiente, mas motivo á sospechar la posibilidad de hacer amañes, cosa que no aventura, ni puede creer haya sucedido, porque está muy lejos de su ánimo lanzar, sin pruebas para ello, una acusación semejante sobre los funcionarios que han intervenido en esas secciones; pero que se presta á ello la inexplicable tardanza con que algunas de aquellas han remitido el testimonio á la Diputación.

El Sr. Serrano Ruiz rectifica, manifestando que no sabe si su digno compañero el Sr. Aguilar Tablada, al hablar del Rey sábio y Justiniano y Moisés, se habrá referido á él; pero que en tal caso supone que no habrá sido su ánimo empuñarlo, debiendo consignar que si le ha visto con la ley en la mano él no arrojará nunca de sí como judíos jamás el Talmed que pende de su cuello; que ha sostenido el voto particular apoyándose en resoluciones auténticas de los Centros directivos; y si éstas son tantas que le asombran, observe que no se ha valido para ello de argumentos filosóficos; que cuando ha conocido el fallo de la Diputación, convencida sin duda por los argumentos y razones de S. S.^a favorable en todo á la aprobación de las actas de Córdoba y Montilla, ha invocado aquel y ha solicitado estos, porque las conceptúa en el mismo caso, en favor de las actas de Cabra; que él ha dado pruebas de deferencia en todas ocasiones y ha llegado hasta el puritanismo está en la enmienda que presentó y sobre la que nada se ha resuelto; que él citó las disposiciones vigentes en la materia y dijo únicamente, que si la cuestión se decidía con arreglo á esas disposiciones, sería necesario entonces anular las actas de los cuatro distritos renovados, y en otro caso aprobarse las de Cabra como las demás, pues no tenía noticia de que en documento alguno existan las raspaduras á que se ha hecho referencia.

Que no ha dejado de presentar las pruebas de sus argumentos, porque está en las actas mismas, que es la expresión auténtica de la verdad legal, toda vez que los resúmenes se refieren á un período por decirlo así, embrionario de la elección; y que vuelve á reiterar que, como de todos modos esa es cuestión que han de ventilar únicamente los señores Reyes y Escamilla, y aun descontando todos los votos que obtuvieron esas secciones, resultan siempre lo mismo él que los señores Prados y Villalobos con inmensa mayoría para merecer por el número de sufragios la proclamación hecha á favor de los mismos por la Junta de escrutinio, vuelve á rogar á todos los señores Diputados se sirvan tener en consideración estas circunstancias, reiterándoles que sólo pide justicia, y para ello apela únicamente á su conciencia.

El Sr. Gobernador presidente, anunció que se va á votar para resolver el

punto discutido y el Sr. Rivera, dice: que como el acto es nulo, como de una Corporación ilegalmente constituida, reitera su protesta y puede escusarse la votación hasta que se constituya con arreglo á la ley.

Por la presidencia se interrumpe al Sr. Rivera, manifestándole que de ninguna manera ha de consentir se hable más sobre esto, pues ya ha dicho que no es á la Diputación á la que toca resolver sobre el particular.

En su virtud, y dada nueva lectura del voto particular discutido sobre nulidad ó validez de las actas de Cabra, se pidió votación nominal por el señor Quintana; pero habiendo solicitado el Sr. Castejón se suspendiera la sesión por breves momentos para que pudieran ponerse de acuerdo los señores Diputados, accedió la presidencia, suspendiéndola por diez minutos.

Reanudada nuevamente, una vez transcurrido dicho espacio de tiempo, y contados por el mismo Diputado Secretario Sr. Castejón, los asistentes; y resultando que sólo se encontraban en el salón de sesiones los Sres. Matilla, Velasco, García Cubero, Cárdenas, Cabrera, Rivas, Manzanares, Murillo Delgado, Gallegos y Castejón, en número diez, y por lo tanto insuficiente para seguir deliberando y tomar acuerdo, el Sr. Gobernador presidente dió por terminada la sesión.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 9 de Enero de 1891

Presidencia del Sr. Gobernador civil

Señores que asistieron:

García Cubero, Manzanares, Matilla, Padilla, Coude de Hust, Viñas, Murillo Delgado, Cabrera Valero, Del Río, Cañuelo, Peralvo Quirós, Ortiz, Rivera, Quintana, Herrero, Aguilar Tablada, Cárdenas, Velasco, Castejón, Rivas, Castro y Coca, Gallego, Merino, Serrano Ruiz, Villalobos, De Prados, Reyes León.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Acto seguido, fué designado el señor Cañuelo para ocupar interinamente uno de los cargos de Diputado Secretario, en sustitución del propietario Sr. Gracia, que no se hallaba presente, ni el interino designado en la presente sesión señor Gallego, y habiendo aceptado el Sr. Cañuelo, entró desde luego en el ejercicio de aquellas funciones.

A continuación se anunció por la presidencia que se iba á votar para resolver respecto á la aceptación del voto particular del Sr. Quintana sobre validez ó nulidad de las elecciones de Cabra, discutido en la sesión de ayer, en cuyo acto, el Sr. Quintana usó de la palabra para manifestar que retiraba desde luego dicho voto.

El Sr. Aguilar Tablada, en nombre de la Comisión permanente de actas, dijo: que una vez retirado el voto particular del Sr. Quintana, la Comisión sostiene la integridad de su dictámen, reiterando cuantas manifestaciones ha hecho en defensa del mismo, y cree debe votarse si se acepta ó nó, ampliando dicha resolución al extremo de de-

cidir definitivamente si se declaran nulas ó válidas las elecciones de Cabra, y en este último caso, aprobadas las actas de dicho distrito y proclamados Diputados provinciales los electos.

El Sr. Matilla se ausenta del salón de sesiones.

El Sr. Gobernador presidente, en vista de lo manifestado por el señor Aguilar Tablada, en nombre de la Comisión permanente de actas, anunció que se iba á resolver la aceptación ó no del dictámen de dicha Comisión, y en este caso si se declaran válidas las actas del distrito de Cabra, y proclaman los electos Diputados provinciales: añadiendo que, puesto que no se había pedido por nadie votación nominal, se haría en la forma ordinaria, levantándose los que estuviesen conformes con el dictámen, y permaneciendo sentados en sus puestos los que lo desechasen, aprobando las actas de dicho distrito y proclamando Diputados á los electos.

Hecho así, y no habiéndose levantado más que cuatro de los señores presentes, permaneciendo sentados los demás, quedó por mayoría desechado el dictámen de la Comisión, declaradas válidas las elecciones de Cabra, y aprobadas todas sus actas, y en su virtud, proclamados Diputados provinciales por dicho distrito definitivamente los Sres. D. José Antonio Serrano Ruiz, D. Pablo Villalobos Portillo, D. Victor de Prados Barrios y D. Rafael Reyes León, que en el acto tomaron posesión de dicho cargo.

Acto seguido, se anunció por la presidencia que se iba á proceder á la designación de los turnos ó secciones á que se refiere el art. 13 de la ley en los cuatro distritos renovados, para cubrir las vacantes que por los mismos resultan en la Comisión provincial, á cuyo efecto se suspendió la sesión por diez minutos para que los señores Diputados pudieran ponerse de acuerdo.

(El Sr. Matilla penetró nuevamente en el salón.)

Reanudada nuevamente la sesión, se dió cuenta de la distribución acordada en dichos distritos de que se dió lectura, aprobándose por unanimidad en la siguiente forma:

Primera Sección.—Comisión provincial de 1891

Por el distrito de Córdoba, Sr. don Manuel Merino Jiménez.

Por el de Cabra, Sr. D. José Antonio Serrano Ruiz.

Por el de Montoro, Sr. D. Salvador de Castro y Coca.

Por el de Montilla, Sr. D. Agustín Aguilar Tablada y Vidal.

Segunda Sección.—Comisión provincial de 1891 á 92

Por el distrito de Córdoba, Sr. don Manuel Matilla Barrajon.

Por el de Cabra, Sr. D. Pablo Villalobos Portillo.

Por el de Montoro, Sr. D. Antonio Galán Herrera.

Por el de Montilla, Sr. D. Rafael Fernández López Toribio.

Tercera Sección.—Comisión provincial de 1892 á 93

Por el distrito de Córdoba, Sr. don Agustín Gallego Chaparro.

Por el de Cabra, Sr. D. Victor de Prado Barrios.

Por el de Montoro, Sr. D. Juan Velasco y Bergel.

Por el de Montilla, Sr. D. Tomás del Río Luque.

Cuarta Sección.—Comisión provincial de 1893 á 94

Por el distrito de Córdoba, Sr. don Federico Castejón y León.

Por el de Cabra, Sr. D. Rafael Reyes León.

Por el de Montoro, Sr. D. Antonio Quintana Alcalá.

Por el de Montilla, Sr. D. Rafael de Gracia Malagón.

A seguida y por disposición de la presidencia, se dió asimismo lectura de la lista de señores Diputados que corresponden á la primera sección ó turno en los cinco distritos no renovados, á saber:

Primera Sección

Por el distrito de Lucena, Sr. don Francisco de Paula Rivas y Fernández.

Por el de Hinojosa, Sr. D. Carlos Manzanares Baratán.

Por el de Pozoblanco, Sr. D. Antonio Félix Herrero Moreno.

Por el de la Rambla, Sr. D. Aurelio Ortiz Grande.

Por el de Priego, Vacante en la actualidad, habrá de cubrirla interinamente, mientras se reemplaza con arreglo á la ley el Diputado perteneciente á la segunda sección Sr. D. Juan García Cubero.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS

Mollina

Núm. 763.

No habiendo comparecido el mozo Francisco Ruiz, hijo de Antonio y Maria, naturales estos de Priego (Córdoba), núm. 39 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, no obstante las diligencias practicadas para su citación, con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones del art. 87 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazos, y por sus resultados, le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial, para su ingreso en Caja respectiva, apercibiéndolo de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la referida Excm. Comisión provincial de Málaga.

Las señas personales de dicho mozo, no se pueden precisar por desconocerse.

Mollina á 28 de Marzo de 1891.— El Alcalde Presidente, José García.

Córdoba

Núm. 768.

Extracto de los acuerdos tomados por ésta Excm. Corporación en el mes de Enero de 1891.

Sesión del 7 de Enero de 1891.

Presidencia del señor don Antonio González Aguilar

Se acordó en esta sesión:

Quedar enterado de un oficio dirigido por el señor Marqués de Villaverde, participando que en la tarde de este día había comenzado á hacer uso de la licencia concedida por acuerdo de 31 del mes anterior, quedando hecho cargo de la Alcaldía el señor Teniente primero don Antonio González Aguilar.

Conceder la licencia que solicita por tiempo de un mes, para ausentarse de esta población, al señor Concejal don Ventura Dávila Leal.

Construir un nuevo borriquete de madera para el paso á los centros de las fuentes de los jardines.

Donar el fruto de naranja de los paseos y jardines al Asilo de Mendicidad, para su aprovechamiento ó enagenación.

Autorizar á don Rafael María Perez de Castro para que abra un claro con destino á muestrario en el muro foral de la casa número 2 calle de Letrados.

Aprobar la distribución de fondos formulada por la Alcaldía para el mes actual.

Aprobar también el nombramiento de Manuel Osuna Perez con destino á la banda de música, en reemplazo de José Castejon.

Quedar enterado de la tramitación dada y estado en que hoy se encuentra desde que fué remitido al señor Gobernador en el mes de Septiembre último, el expediente de expropiación de los terrenos en donde se intenta construir el proyectado cuartel de infantería.

Aprobar varias cuentas de servicios municipales favorablemente censuradas por la Comisión respectiva.

Someter á estudio de la Comisión de Fomento la colocación de una faja de adoquines desde el Pretorio al ángulo de la estación de los ferro-carriles; la reparación de la cloaca que desde la plaza de las Tendillas se dirige á la de Benavente, y otra faja de adoquines desde el ángulo del edificio que ocupa el café-cervecería á la calle central del paseo del Gran Capitán, así como de otra que desde la terminación, de éste, enlace con la paralela de la carretera de los Tejares con dirección al paseo de la Victoria.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del 14 de Enero

Presidencia del señor don Antonio González Aguilar

Se acordó en esta sesión:

Conceder al señor Concejal don Antonio Morado la licencia por tiempo de

un mes que solicita para atender al restablecimiento de su salud.

Aprobar la subasta para la apertura de hoyos con destino á la plantación de álamos en los caminos de la ronda.

Proponer á don José de Mendez que solicita la cobranza del recargo autorizado á favor del presupuesto municipal sobre las contribuciones directas, si acepta las condiciones formuladas por la Comisión de Hacienda, para en caso contrario proveer por concurso el cargo pretendido.

Aprobar la valoración pericial que se ha fijado á la calleja que don Manuel Enriquez y Rivas solicita incorporar á su casa número 58 calle de la Madera baja.

Aprobar varias reformas de fachada.

Aprobar también el alistamiento de los mozos responsables al reemplazo del año actual, y que, deducida una copia, se fije al público y anuncie su exposición durante el plazo que la ley señala.

Aprobar varias cuentas de servicios municipales favorablemente censuradas por la Comisión respectiva.

Demarcar la línea á que ha de sujetarse la reedificación de la casa número 13 calle de Letrados con arreglo al plano general aprobado en 1879: que una vez aprobada esta línea y hecho constar así en el expediente por diligencia, se autorice la prosecución de las obras, y que valorado después de nueva mensura el terreno que haya de quedar incorporado á la vía pública y consignada en el expediente la certificación pericial de su resultado, se ofrezcan estas actuaciones á la resolución definitiva de la municipalidad.

Conceder al señor Concejal don Manuel Baena la licencia de 20 días que solicita para ausentarse de esta población.

Encargar al arquitecto la valoración del rayado de baldosas en varias calles.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del 21 de Enero

Presidencia del señor don Manuel Marín é Higuera

Se acordó en esta sesión:

Denegar á los Sres. Concejales don Rafael Barrios y don José Gutierrez Ravé las licencias que solicitan para ausentarse de esta población, mediante á hallarse cubierto el número máximo de estos permisos que la ley autoriza.

Aprobar el reglamento formado por la Comisión respectiva, para la organización y régimen de los mandaderos y mozos de cordel de esta población.

Aprobar también el dictámen de los Sres. Letrados, emitido en el expediente relativo á los valores públicos pertenecientes á esta Corporación que retiene en su poder el agente en Madrid D. José de la Cuesta y Crespo dando á los referidos señores las más expresivas gracias por la renuncia de sus honorarios y designando Letrado y Procurador en Madrid que se encarguen de la gestión de este asunto.

Anunciar por diez días la contrata-

ción de la cobranza del recargo municipal, sobre las contribuciones directas, con arreglo al tipo últimamente indicado y condiciones aprobadas por la Comisión respectiva.

Aprobar definitivamente la lista electoral de compromisarios para la elección de Senadores.

Exponer al público por quince días la lista de elegibles para cargos municipales.

Encargar al Arquitecto la colocación de adoquines desde la calle de Gondomar al Gran Capitán, y desde el extremo izquierdo de este paseo á la calle lateral de los Tejares, y aplazar la instalación del paseo de adoquines, desde el Pretorio al ángulo de la estación del ferro-carril, así como la reparación de la cloaca que desde la plaza de las Tendillas se dirige á la de Benavente.

Autorizar varias reformas de fachada.

Autorizar al propietario de la huerta denominada de Aguayo, para construir un muro de cerramiento en indicado pródigo.

Reparar el corto trayecto de cañería que desde la alcubilla inmediata conduce el agua de que está dotada la fuente que existe en el patio bajo de estas Casas Consistoriales.

Aceptar la renuncia presentada por D. Juan Tejón y Marín del cargo de Ingeniero municipal.

Designar á los Sres. D. Pedro Rey, D. Bernardo Cáceres y don Joaquín Blanco, para que en Comisión den el pésame á los señores Tenientes primero y octavo de Alcalde, por fallecimiento de los señores D. Rafael González Aguilar y D. Indalecio García, hermano y padre respectivamente de aquellos.

Recomendar al capataz de peones, que la tala de álamos se contraiga en lo sucesivo solo á las ramas secas ó perjudiciales.

Consignar en actas el requerimiento hecho por el Sr. D. Pedro Rey al señor Alcalde interino, para que se sirviese hacerle entrega de la Alcaldía, puesto que no habiéndose dictado auto de procesamiento y en virtud de cuanto dispone el art. 36 de la ley electoral vigente, requería al Sr. Alcalde interino al efecto expresado.

Gratificar con quinientas pesetas al personal de la banda de música del Batallón Cazadores de Cataluña, en muestra de reconocimiento por los servicios prestados durante el verano último.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del 28 de Enero

Presidencia del Sr. D. Pedro Rey y Gorrindo

Se acordó en esta sesión:

Anunciar por tercera vez el contrato del acopio y machaqueo de 440 metros cúbicos de piedra, con destino á la reparación de los caminos de la ronda.

Anunciar en igual forma la subasta para la adquisición de 318 álamos negros para reponer los que faltan en varios puntos de la ronda, y que en caso de no haber licitadores se adquieran por administración.

Anunciar también por diez días la

subasta de varias obras en los cementerios públicos.

Aprobar varias reformas de fachada.

Conceder á Francisco Torres Campos doce fanegas de trigo del Pósito de Trasierra.

Reconocer por parte de esta Corporación la cesión de crédito que D. Miguel Coca y Castro hace á favor de D. Antonio Moñino Barrera, procedente de la obra de la Alcantarilla de San Lorenzo.

Conceder un voto de confianza al señor Alcalde para que designe la Comisión que haya de asistir el día dos del mes próximo á la fiesta y procesión que ha de celebrarse en la parroquia de Santa Marina.

Distribuir varias prendas de ropa de uso interior á los presos en la cárcel pública.

Con lo que terminó la sesión.

Aprobado el anterior extracto en sesión pública del diez y ocho del actual, el Ayuntamiento acordó remitirlo, para su publicación, al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Córdoba 31 de Marzo de 1891.— Antonio Vázquez, Secretario.— V.º B.º— El Alcalde Presidente interino, Manuel Marín.

Espiel

Núm. 769.

Don Manuel Olmo Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 21 del actual, teniendo en cuenta lo determinado en el art. 2.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1890, y el 12 del Real decreto de 5 de Noviembre último, acordó:

1.º Elevará once el número de Concejales que corresponden á esta villa, con arreglo á la escala que establece el Real decreto de adaptación de la Ley electoral á las elecciones municipales.

2.º Dividir el término municipal en dos secciones, denominadas: La 1.ª, de las Casas Consistoriales, y la segunda, de la Escuela de niños.

3.º La 1.ª sección, ó sea la de las Casas Consistoriales, comprende las calles de Plaza, Reyes, Córdoba, San Isidro, Alta, Buena Vista, Justos, Juana Martín, Fuente, Herradura, Horno, Iglesia, Plaza de San Sebastián, Calvario, Amargura, Viento, Chaparras, Plazuela del Loreto y Población rural.

4.º A la 2.ª, ó sea la de la Escuela, corresponden las calles Animas, Alegría, Alamo, Barrero, Cerrillo, Capitán, Estrella, Flor, Huertas, Pozuelo, Pedroche, Pedregosa, Risquillo, Sol, Seranas, Soledad, Silencio, San Sebastián, Torrefranca, Tránsito y Travesía.

5.º Asignar proporcionalmente, y por sorteo, los Concejales que deben ser reemplazados en las elecciones de Mayo próximo, y los que deben continuar, dando el resultado siguiente:

Sección de las Casas Consistoriales

De los Concejales que deben salir, han correspondido á esta sección los siguientes:

D. Zacarias Manso Serrano
Andrés de la Gala Castillejo
Fabián Ruiz Briceño
De los que deben continuar, le han correspondido:

D. Juan Pablo de la Torre
Francisco Dueñas Blanco
Sección de la Escuela

De los Concejales que deben salir, han correspondido á esta sección los siguientes:

D. Juan Giménez y Giménez
Felipe Arévalo Barbero

De los que deben continuar, han correspondido:

D. Manuel Olmo Caballero
Rafael Ruiz Escribano
Juan Rodríguez Carrasco

Como del sorteo resulta que D. Juan Rodríguez Carrasco corresponde á la Escuela, y como tiene presentada y admitida la renuncia de su cargo, en esta sección hay que elegir, en lugar de tres, cuatro Concejales.

Lo que se publica por treinta días, para que puedan hacerse las reclamaciones que juzgu en oportunas.

Espiel 27 de Marzo de 1891.—Manuel Olmo.

Adamuz

Núm. 775.

D. Juan Antonio Cano Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día veinte y uno del corriente, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 12 y 13, y en la segunda disposición transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre último, ha acordado:

1.º Elevar á doce el número de concejales que corresponde á esta villa, con arreglo á lo que establece el artículo 35 de la ley municipal reformada por el Decreto de adaptación.

2.º Dividir este término municipal en los dos distritos siguientes:

Primer distrito

Lo constituyen la primera y tercera sección de las listas ultimadas en 29 de Octubre último, al que corresponden las calles Alhóndiga, Calvario, Concejo, Córdoba, Dueñas, Iglesia, Funcal, Palma, Plaza, Pósito, San Antonio, Ermita de San Sebastián, Cárcel, Fuente, Horno, Chinchilla, Mesones, Mona; y como entidad rural, el cortijo de Algallarín, á cuyo distrito se han adscrito ocho concejales, que verificado el sorteo les á correspondido á D. Antonio Trevilla y Rubio, D. Pedro Cortés Castilla, D. Juan Antonio Cano Vega, don Juan de Dios Luque Ayllón, D. Antonio Calvillo Fernández, D. Andrés Ayllón Luque, D. Juan Luque Ayllón, y la vacante que hay por renuncia.

Segundo distrito

Consta de la sección segunda de mencionadas listas, y lo constituyen las calles de Juan Vacas, Pedroche, Puerta de la Villa, San Sebastián y Soledad, como entidad urbana, y la Huerta de Monereo y Caserío de la Meca como entidad rural, á cuyo distrito se

han adscrito cuatro concejales que le han correspondido á los tres señores D. Antonio Cerezo Cuadrado, D. Antonio García y García, D. Bartolomé Luna Gómez, y el nuevo que hay que elegir por este distrito para completar el número de doce que corresponde á este Ayuntamiento con arreglo al censo de población.

Lo que se publica por medio del presente á los efectos prevenidos en el artículo 35 de la vigente ley municipal.

Adamuz 28 de Marzo de 1891.—Juan Antonio Cano.

JUZGADOS

San Roque

Núm. 770.

D. Vicente Fayuela González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Francisco Palma Soto, vecino que fué de la villa de la Línea, de estatura regular, más bien bajo, delgado, oyoso de viruelas, con barba rubia, ojos azules, cabello entrecano, viste decentemente, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia, la de Málaga, Sevilla y Córdoba, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de que preste declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue por estafa; apercibido, de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca, detención y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, de referido Francisco Palma Soto.

San Roque 14 de Marzo de 1891.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., Rodrigo de León.

Almodóvar del Campo

Núm. 771.

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las autoridades de la nación, sus agentes y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los gitanos llamados Melchor Heredia y Heredia, natural y vecino de Granada, y Felipe Jiménez y Jiménez, natural de Santa Eufemia, partido de Hinojosa, de Córdoba, de veinte y ocho á treinta años de edad, pocas carnes, morenos, estatura regular, uno un poco más alto que el otro, con trajes á medio uso y propios de los que gastan los gitanos; y hallados que sean, los re-

mitan á este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre hurto de cinco caballerías, pertenecientes á Andrés Poyatos y Gijón, vecino de Mestanza, á quien le faltaron en los últimos días de Enero próximo pasado, del sitio Sierra Madrona, término de dicha villa, de las cuales ha recobrado tres.

Asimismo procederán á la busca de las que faltan, que son: una yegua negra, de diez á once años, sin hierro, con una potra del mismo pelo, de año y medio; y de ser halladas, las pondrán á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Al propio tiempo, se cita, llama y emplaza á los expresados Melchor Heredia y Heredia y Felipe Jiménez y Jiménez, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado en el término de quince días, á responder á los cargos que les resultan en la mencionada causa, apercibidos que de no hacerlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Almodóvar del Campo á 1.º de Abril de 1891.—Blas de Mesa.—Por su mandado, Gregorio García de César.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

Núm. 762.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTÍCULOS DE INMEDIATO CONSUMO VERIFICADAS DURANTE EL MES DE LA FECHA.

ARTÍCULOS	PRECIO Pesetas.
Aceite de 2.ª: (250 litros) á	1,20
Petróleo: (37 litros) á	0,75
Carbón vegetal (2.300 kilogramos) á	0,11
Jabón: (92 kilogramos) á	0,80
Leña de olivo: (1150 kilogramos) á	0,04
Esparto: (155 quintales métricos) á	14,50

Córdoba 31 de Marzo de 1891.—El Administrador, Gustavo de la Fuente.—V.º B.º —El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTÍCULOS DE INMEDIATO CONSUMO VERIFICADAS DURANTE EL MES DE LA FECHA

ARTÍCULOS	PRECIO Pesetas.
Leña de jaras (100 quintales métricos) á	3,50
Cebada: (832,50 hectólitros) á	14,87
Paja para pienso: (805 quintales métricos), á	5,65

Córdoba 31 de Marzo de 1891.—El Administrador, Gustavo de la Fuente.—V.º B.º —El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba

El lunes próximo, 6 del corriente,

tendrá lugar en este establecimiento la subasta de ropas y efectos procedentes de los empeños hechos en la oficina Central y Sucursal 1.ª, durante el mes de Agosto último, y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las 10 de la mañana.

Córdoba 3 de Abril de 1891.—El Contador, Manuel Anguita.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

ANUNCIO

Los estados referentes á sucesos y delitos, cuya remisión se ordena por el señor Gobernador civil en la circular publicada el día 13 de Febrero próximo pasado, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

APÉNDICE

La modelación para estos trabajos se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

PRESUPUESTOS

Los modelos para la formación de presupuestos y cuentas municipales, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Guardia civil

Los estados de sucesos que deben remitir al Sr. Gobernador de la provincia los Comandantes de puesto, se hallan de venta, al precio de dos pesetas el 100, en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.